

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/45

JGL-07/11/2022-45

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO
OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 07 de noviembre de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 45 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de noviembre de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2022/21036. Expte. 2022/21036

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominada "Mejora del Camino de Altaduna", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2022/10371

5º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva celebrada el 2 de noviembre de 2022. Expte. 2022/24

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022. Expte. 2022/25

7º. PROPOSICIÓN relativa a ampliación de plazo para ejecución contrato suministro señalización de recursos turísticos culturales del municipio Expte. 27/21.- Sum. Expte. 2021/15827

8º. DICTAMEN de la C.I.P. de Agenda Urbana celebrada el 4 de noviembre de 2022 relativo a la adjudicación del Lote 2 del Contrato de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano, t.m de Roquetas de Mar. Expte. 2022/20437

9º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 4 de noviembre de 2022. Expte. 2022/28

10º. PROPOSICIÓN relativa a la rescisión del contrato administrativo de los puestos 38 y 39 del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. Expte. 2022/6270

11º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la revisión de oficio de actos nulos de la licencia urbanística sita en Polígono 27, Parcela 11,. Expte. 2022/18355

12º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 19 de julio de 2022 por la que se acuerda archivar el expte. 59/21 D, por obtención de licencia urbanística. Expte. 2021/9369



13º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de presentación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la XXVI Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente. Expte. 2022/21120

14º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Familia celebrada el 4 de noviembre de 2022. Expte. 2022/26

15º. RUEGOS Y PREGUNTAS

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa al otorgamiento de los premios del concurso de escaparates "Noche en Negro" . Expte. 2022/18150

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023. Expte. 2022/15603

18º. Punto de Urgencia: DICTAMEN DE LA C.I.P. de Familia celebrada el 4 de noviembre de 2022 relativo a la aprobación de la clasificación propuesta por la mesa de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el t.m. de Roquetas de Mar. 17/22. Expte. 2022/6296

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de noviembre de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.



Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLU CIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBA CIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/8630	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2746	2022/10/3 1 08:53:16	K3ZR8-VLHRO-8H 73V
2022/8631	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS GT_EXPTE 2022_2776	2022/10/3 1 08:53:25	TBVOO-KM12D-L 6PJ5
2022/8632	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2737	2022/10/3 1 08:53:34	ISWJY-A7JH7-38 GEH
2022/8633	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS GT_EXPTE 2022_2771	2022/10/3 1 08:53:41	05P6G-VN3M1-KK W75
2022/8634	EXP. 22-15565 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/10/3 1 08:59:39	IWMJG-WIG99-CF 4ID
2022/8635	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/3 1 09:51:21	OOC1V-VQ5XL-12 XRA
2022/8636	DECRETO INDEMNIZACIONES TRIBUNALES CALIFICADORES 3 POLICIA LOCAL, 5 ADMINISTRATIVOS, 4 TAE Y 1 TÉCNICO AUXILIAR	2022/10/3 1 09:51:25	XIWBD-JTNDW-V B125
2022/8637	RESOLUCION OCTUBRE	2022/10/3 1 09:51:29	OXTHZ-LGXR9-P O9T8
2022/8638	EXP. 22-5763 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2022/10/3 1 09:51:56	IQ3RP-ITDZQ-8D 4UL
2022/8639	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 22/22 D	2022/10/3 1 13:29:05	DZFB6-GORAT-P LHLJ
2022/8640	DECRETO 39CON	2022/10/3 1 13:29:09	Q9G8S-M664N-C3 9SJ
2022/8641	RESOLUCION CONCEJAL DIETA VOLUNTARIA MES DE SEPTIEMBRE	2022/10/3 1 13:29:12	RALIX-0W5GD-DL XVA
2022/8642	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2022/10/3	FNKM3-X5UMY-D



	2022_2743	1 13:29:16	G6BC
2022/8643	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2752	2022/10/3 1 13:29:19	LJHUU-KF4XO-2H 4KD
2022/8644	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2749	2022/10/3 1 13:29:23	OXKMV-NL6IX-FU HNV
2022/8645	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2727	2022/10/3 1 13:29:27	8HO99-HUJ85-6O L3H
2022/8646	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2778	2022/10/3 1 13:29:31	7IT15-20L92-FD6P K
2022/8647	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2740	2022/10/3 1 13:29:35	HCXO4-7HYPE-3 MFE2
2022/8648	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2022_2709	2022/10/3 1 13:29:38	3C5P1-CY9XA-IO LRV
2022/8649	RESOLUCION PB DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON SEMISOTANO	2022/10/3 1 13:29:42	L2CER-MZY18-0J EV1
2022/8650	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/3 1 13:29:45	OU0HG-P00G7-E EUI9
2022/8651	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2022_2709	2022/10/3 1 13:29:48	2TI0G-6XEIG-ZQ0 LV
2022/8652	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/3 1 13:29:52	KN3TY-BR5FV-IU J56
2022/8653	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/3 1 13:29:56	RGSXT-1YT5C-15 K44
2022/8654	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2701	2022/10/3 1 13:30:00	7G13J-JX7XE-I8V NS
2022/8655	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO (2)	2022/10/3 1 13:30:04	53XQS-VV5Z7-G4 92U
2022/8656	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/3 1 13:30:07	WG6Q0-T1G7F-Z L2AH
2022/8657	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 22/22 S	2022/10/3 1 13:30:10	6NS06-9KAT4-RLI FY
2022/8658	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN MUSICA TEATRO	2022/10/3	ZAF0M-IM2T0-W1



	OTOÑO	1 13:30:14	P3R
2022/8659	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/3 1 13:30:17	803U1-QSGDK-8 MOKH
2022/8660	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN MEDIA MARATÓN	2022/10/3 1 13:30:20	T8K45-P7BLN-QV RV2
2022/8661	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2785	2022/10/3 1 13:30:25	HD209-K38ZJ-2W 7GY
2022/8662	RESOLUCION L UTILIZACION CONTRATACION SUMINISTROS	2022/10/3 1 13:30:29	KRZ18-9BUK5-1M OSJ
2022/8663	RESOLUCION L OCUPACION REGISTRO TURISMO AV MEDITERRANEO 59 APARTAMENTO 32	2022/10/3 1 13:30:32	CTF0N-EBHYH-A 8TQ9
2022/8664	RESOLUCION L.OCUPAC TURISMO_ AVDA MEDITERRANEO 5 ESCALERA 1 PLANTA 1 PUERTA 1	2022/10/3 1 13:30:36	KGRIW-QCJNB-D EK9P
2022/8665	RESOLUCIÓN QUE ORDENA CONSIGNACION JCANº 3 DE ALMERIA ST 271/22 C.P. ALBATROS	2022/10/3 1 13:30:39	EJVNH-4T66N-R2 N18
2022/8666	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2726	2022/10/3 1 13:30:43	FVOOP-1CI2K-57 ORO
2022/8667	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2022/10/3 1 13:30:46	E6D7I-GS8SZ-J8A 9M
2022/8668	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2747	2022/10/3 1 13:30:50	6356H-O2Q9A-TY 6SM
2022/8669	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2753	2022/10/3 1 13:30:57	MMQHO-P17YT-7 JR9B
2022/8670	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2754	2022/10/3 1 13:31:02	VLS7B-K3XI5-0AD 7E
2022/8671	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2731	2022/10/3 1 13:31:07	5QTYF-QEQX6-16 DL7
2022/8672	RESOLUCION L UTILIZACION REGISTRO TURISMO CL COLON 18 1-B	2022/10/3 1 13:31:11	HRO6K-HQLYX-W QSU1
2022/8673	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2735	2022/10/3 1 13:31:15	WXB4M-HAUAP- ORK8B
2022/8674	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD	2022/10/3	RQGXE-75NZG-P



	REDUCIDA 2022_2738	1 13:31:20	FD9N
2022/8675	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2787	2022/10/3 1 13:31:23	LFVHY-3T99J-LT4 SP
2022/8676	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2760	2022/10/3 1 13:31:27	F5CWB-D9NNW-I Q9MP
2022/8677	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2751	2022/10/3 1 13:31:33	2TUXE-9P87Y-C6 VO5
2022/8678	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2762	2022/10/3 1 13:31:39	TEB5Y-TSVGH-JL XLX
2022/8679	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2788	2022/10/3 1 13:31:43	D4A4K-K4DS9-3G NH9
2022/8680	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2775	2022/10/3 1 13:31:51	KHUUC-49WJX-0 BBMZ
2022/8681	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2768	2022/10/3 1 13:31:55	9L43Y-NJ51V-QB JPJ
2022/8682	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2777	2022/10/3 1 13:31:59	H5XCX-58J9O-F1 M4N
2022/8683	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2779	2022/10/3 1 13:32:02	UDXJU-OCNM7-L OIWO
2022/8684	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2789	2022/10/3 1 13:32:06	4G5HY-YZCKS-P QZ8L
2022/8685	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2791	2022/10/3 1 13:32:11	C0XOA-JILXT-FZ O40
2022/8686	RESOLUCIÓN APROBACIÓN GANADORES BELENES ASOC. MAYORES 2021	2022/10/3 1 13:35:16	586MG-I06MR-BD 1W4
2022/8687	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/20761	2022/10/3 1 13:46:20	MQ72O-GRHH8-2 VHUN
2022/8688	RESOLUCIÓN CONCESIÓN MANDO DISTANCIA PILONAS	2022/11/0 2 08:28:29	IHY6J-FCJ6O-BQJ ZE
2022/8689	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN MERCADILLOS GASTRO ART PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE	2022/11/0 2 08:28:53	007ZU-Z5UFZ-543 V6
2022/8690	RESOLUCIÓN ALCALDIA GALA DIARIO ALMERIA	2022/11/0	H9A0J-APHDK-1F



		2 08:29:09	YTG
2022/8691	RESOLUCIÓN ALCALDIA-PRESIDENCIA APROBACION GALA CIRCULO ROJO	2022/11/0 2 08:29:34	SDISK-DOZ4G-JI HRJ
2022/8692	AYTO/2022 - CONTA/270	2022/11/0 2 08:29:42	WPPZW-XJ3ZM-Z L8TU
2022/8693	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2794	2022/11/0 2 08:29:50	HJVSX-QZM51-7N 7PX
2022/8694	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE NURIA ORTEGA RIBA (POETA Y JÓVENES)	2022/11/0 2 08:29:59	IVBOU-88Z1N-B0 CUM
2022/8695	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE PABLO DŽORS FÜHRER (AULA LITERATURA)	2022/11/0 2 08:30:08	K8MXI-L87HE-UH MC9
2022/8696	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/0 2 14:54:47	CCYJ8-SGUBU-J2 H85
2022/8697	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE J.R.C.S.	2022/11/0 2 14:54:50	PYA1R-ZWIPE-6A QD8
2022/8698	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/11/0 2 14:54:54	1K97G-UZHHI-40 H79
2022/8699	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/11/0 2 14:54:57	UGRAF-AOFL8-K UE4H
2022/8700	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE M.M.M.	2022/11/0 2 14:55:00	80C7E-WTRYM-K RAVB
2022/8701	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE F.F.F.	2022/11/0 2 14:55:03	604DH-E2FVS-J7 2UO
2022/8702	DECRETO 40CON	2022/11/0 2 14:55:06	56PZC-QNGDO-2 NMSD
2022/8703	RESOLUCION ALCALDE DIETA DE LA VOLUNTARIA DE PROTECCION CIVIL MES DE SEPTIEMBRE 2022	2022/11/0 2 14:55:10	XHBWX-LQQJX-O 9XUX
2022/8704	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2798	2022/11/0 2 14:55:12	QVTC7-9EHFZ-B O61N
2022/8705	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2797	2022/11/0 2 14:55:16	QV521-1JAAP-KC XKY
2022/8706	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN	2022/11/0	EWTOB-2KEPD-V



	DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2796	2 14:55:19	6F8D
2022/8707	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/0 2 14:55:22	YQVXI-U675N-V0 CFQ
2022/8708	RESOLUCIÓN DE CESIÓN EMM A D NESTOR JIMENEZ MONTES 04-11-2022	2022/11/0 2 14:55:26	SDDNR-B6KB6-E VNMX
2022/8709	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/0 2 14:55:28	2P7YW-PVCXI-6K ANF
2022/8710	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2759	2022/11/0 2 14:55:32	UK48V-GSID5-C5 R9K
2022/8711	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2770	2022/11/0 2 14:55:36	LE9KR-222YP-QC GHQ
2022/8712	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/11/0 2 14:55:39	TH2F4-2WEYM-D TQMO
2022/8713	AYTO/2022 - CONTA/273	2022/11/0 2 14:55:42	5RARN-PGLEY-E UQ3S
2022/8714	RESOLUCION ALCALDIA	2022/11/0 2 14:55:46	6LSDW-FKD3I-LW 2BC
2022/8715	AYTO/2022 - CONTA/271	2022/11/0 2 14:55:49	DROB9-XXO2Z-D HBJ6
2022/8716	DECRETO DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA INSTADA POR DOÑA ESMERALDA RODRÍGUEZ RORÍGUEZ SOBRE BAJA VOLUNTARIA AL CONTRATO TEMPORAL AFECTO AL PROGRAMA DE JOVEN AHORA CON EFECTOS DESDE EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022.	2022/11/0 2 14:55:52	ILU4W-KTSCC-JR DIA
2022/8717	AYTO/2022 - CONTA/272	2022/11/0 2 14:55:55	8F1J9-V8JS0-4BD T9
2022/8718	RESOLUCION SAD PC ANGELA NIETO BIEDMA	2022/11/0 2 14:55:58	G8AXN-11F7K-1R 98Q
2022/8719	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/0 2 14:56:01	7Z1A0-AA4U3-7OI DV
2022/8720	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR NO COMUNICAR CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA BAR DUQUE	2022/11/0 2 14:56:04	JKFVP-4PDER-08 WD3
2022/8721	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN GESTIÓN	2022/11/0	2072N-7X7RV-DR



	RESIDUOS	2 14:56:08	JFB
2022/8722	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/0 2 14:56:12	9UBCF-ABINS-JW LWO
2022/8723	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/11/0 2 14:56:15	DSEEM-58F7W-Y OI1M
2022/8724	DECRETO GENÉRICO	2022/11/0 2 14:56:18	V5AF6-EGJ5H-8A XHH
2022/8725	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2766	2022/11/0 2 14:56:21	CIALD-SJKE1-Z1 W8L
2022/8726	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/0 2 14:56:27	A4KVO-WLWC1-4 P46D
2022/8727	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2764	2022/11/0 2 14:56:31	WIJYC-QGH2P-F8 43V
2022/8728	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2803	2022/11/0 2 14:56:34	PMJPR-JY81B-YE 7UK
2022/8729	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2805	2022/11/0 2 14:56:38	P5X0C-SPYZS-9T 3SJ
2022/8730	RESOLUCIÓN ASOCIACION CLUB DE PESCA SABINAL	2022/11/0 2 14:56:41	P8G1N-X3EVS-04 GRF
2022/8731	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2806	2022/11/0 2 14:56:44	RS5Z8-1T5KP-5G ZOS
2022/8732	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/0 2 14:56:47	NGEE4-60D17-UN 64H
2022/8733	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/11/0 2 14:56:50	W3K1E-Q9CMV-Q KDJ6
2022/8734	AYTO/2022 - CONTA/274	2022/11/0 2 14:56:53	GZRHM-TBQ7F-R 0TGB
2022/8735	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/11/0 2 14:56:57	LWQGG-UJDV8-V BHFL
2022/8736	AYTO/2022 - CONTA/275	2022/11/0 2 14:57:00	MVN28-JET3P-VQ P7N
2022/8737	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR	2022/11/0	G454G-FD86G-7D



	DENUNCIA	2 14:57:03	YLN
2022/8738	RESOLUCION DIETAS PROTECCION CIVIL SS SS OCTUBRE 22	2022/11/0 2 14:57:06	93Q50-5W0JF-VS 6VQ
2022/8739	DECRETO SOLICITUD CESE VOLUNTARIO PERSONAL EVENTUAL DON JOSE ANDRES FERNANDEZ TEROL	2022/11/0 3 11:42:33	UTITB-90518-WB 8NQ
2022/8740	AYTO/2022 - CONTA/276	2022/11/0 3 11:42:37	6DRLC-QEXXQ-I GW5D
2022/8741	AYTO/2022 - CONTA/277	2022/11/0 3 11:42:41	K6Y2W-J2I16-11K 2B
2022/8742	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2808	2022/11/0 3 11:42:44	PMMAD-E74IE-AT XXK
2022/8743	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/11/0 3 12:14:50	5ZQ90-QWSMK-F 6PSL
2022/8744	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2022/11/0 3 12:15:46	Q6DBB-I8D11-GIX J1
2022/8745	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2022/11/0 3 12:15:49	RDRFO-1PT0U-63 F1D
2022/8746	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/11/0 3 12:15:52	N03W9-3C39K-R O8R4
2022/8747	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/11/0 3 12:58:51	N9050-D9Z5D-CI7 9R
2022/8748	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA CL COMUNIDAD BALEAR 5	2022/11/0 3 13:52:29	XX6FQ-5L2GF-ZQ 9SM
2022/8749	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR	2022/11/0 3 13:52:33	XVNCC-MNX25-2 RLWC
2022/8750	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2822	2022/11/0 3 13:52:37	VPETC-3S4CO-RI R69
2022/8751	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2780	2022/11/0 3 13:52:41	FT76M-G3EOH-L6 NTX
2022/8752	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2781	2022/11/0 3 13:52:45	4G045-VNW2P-K YNY
2022/8753	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES A	2022/11/0	4R0NQ-YMMOQ-

	02-11-2022 EXPTE 2022-2825	3 13:52:48	NQ4GM
2022/8754	AYTO/2022 - CONTA/278	2022/11/0 3 13:52:51	5NHZM-V6W3V-2 VKKV
2022/8755	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 4/11/22 13:00 SALÓN DE PLENOS EXP 2022/20919	2022/11/0 3 13:52:54	R62E6-GX4FQ-G SYT8
2022/8756	LICENCIA DE UTILIZACION	2022/11/0 3 13:53:20	KSBVS-GU6JK-K WYVA

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2022/21036

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 3 de noviembre de 2022.

“ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha satisfecho la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

21-097. Diligencias de prevención 568/21. Siniestro 10 de agosto de 2021. Vehículo 2337DPC. Daños: farola de alumbrado público en el Rancho con el Canadá. Aseguradora: FENIX DIRECTO. Cantidad satisfecha: 1.184,26€. Operación contabilizada en fecha 13 de octubre de 2022 con nº 120220009409 y nº de referencia 12022007667.

2022/6917. Diligencias de prevención 213/22. Siniestro 03 de abril de 2022. Vehículo 6909KDS. Daños: farola de alumbrado público en el Las Palmerillas con el La



Gabriela. Aseguradora: REALE AUTOS Y SEGUROS GENERALES S.A.. Cantidad satisfecha: 1.012,34€. Operación contabilizada en fecha 31 de agosto de 2022 con nº 120220007829 y nº de referencia 12022006392.

2022/15357. Diligencias de prevención 622/22. Siniestro 27 de julio de 2022. Vehículo 1075HDP. Daños: señal vertical de paso de peatones y papelera en cl Timanfaya. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 595,90€. Operación contabilizada en fecha 28 de septiembre de 2022 con nº 120220008816 y nº de referencia 12022007275.

2022/15358. Diligencias de prevención 604/22. Siniestro 19 de julio de 2022. Vehículo 5021BWB. Daños: señal vertical de dirección obligatoria en Ctra. de Los Mercados. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 199,29€. Operación contabilizada en fecha 20 de septiembre de 2022 con nº 120220008342 y nº de referencia 12022006875.

2º Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO : Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominada "Mejora del Camino de Altaduna", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2022/10371

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 3 de noviembre de 2022.

"En noviembre de 2020 en Ayuntamiento de Roquetas de Mar comienza la licitación mediante concurso público los SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DIRECTOR DE MEJORA INTEGRAL DE CAMINOS



RURALES EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), resultando adjudicataria del mismo la consultora PROTECNIMAR S.L. según acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 22 de febrero de 2021.

Como consecuencia de dicha adjudicación, en mayo de 2022 se redacta por los ingenieros de caminos canales y puertos don Álvaro Criado Utrilla y doña María del Mar Clares Quero (Protecnimar Ingeniería, S.L.), el proyecto denominado “MEJORA DEL CAMINO ALTADUNA. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, quedando englobado dentro del Proyecto Director de Mejora Integral de Caminos Rurales; con un presupuesto general de ciento ochenta mil doscientos veintidós euros con dieciocho céntimos (180.222,18.-€.) y un plazo de ejecución de 2,5 meses (75 DÍAS NATURALES) y que consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.

Visto el informe de supervisión emitido el 21 de julio de 2022 por el Técnico de Presidencia.

Y visto el informe jurídico emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia el 3 de noviembre de 2022.

*Elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO*

“PRIMERO. - Aprobar el proyecto de obras denominado “MEJORA DEL CAMINO ALTADUNA. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, quedando englobado dentro del Proyecto Director de Mejora Integral de Caminos Rurales; con un presupuesto general de ciento ochenta mil doscientos veintidós euros con dieciocho céntimos (180.222,18.-€.) y un plazo de ejecución de 2,5 meses (75 DÍAS NATURALES) y que consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Técnico de Presidencia el 21 de julio de 2022.

SEGUNDO. - Atendiendo al hecho de que el valor estimado de la obra no sobrepasa los 500.000 €, de acuerdo con lo recogido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la



Ley de Contratos del Sector Público, no es necesario exigir clasificación a los licitadores.

TERCERO.- El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

CUARTO. - Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por el Técnico de Presidencia el 21 de julio de 2022 al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

QUINTO. - Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO. - Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.

SEPTIMO. – Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Gabriel Amat Ayllon

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva celebrada el 2 de noviembre de 2022. Expte. 2022/24

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva en sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:



Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022. Expte. 2022/25

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

7º. PROPOSICIÓN relativa a ampliación de plazo para ejecución contrato suministro señalización de recursos turísticos culturales del municipio Expte. 27/21.- Sum. Expte. 2021/15827

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 28 de octubre de 2022.

“En relación al expediente relativo al contrato de “SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICO-CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 27/21.- Suministro y visto el expediente instruido para la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución del suministro de referencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Providencia de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 se incoa expediente para la licitación del contrato de “SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICO-CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR” identificado



con Expte. 27/21.- Suministro. El contrato se tramita mediante procedimiento abierto simplificado.

II.- El procedimiento de licitación del contrato de referencia se publica en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 27 de enero de 2022 por un presupuesto base de licitación de setenta y cuatro mil doscientos euros (74.200,00.-€), más la cantidad de quince mil quinientos ochenta y dos euros (15.582,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y nueve mil setecientos ochenta y dos euros (89.782,00.-€), IVA incluido.

III.- Tras el preceptivo procedimiento de licitación pública la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022 acuerda la adjudicación de este contrato a la mercantil "ESTAMPACIONES CASADO, SL" identificada con CIF núm. B14053854 que se compromete a llevar a cabo el suministro aplicando un porcentaje de descuento del 31,59% que se aplicará sobre cada prestación objeto del contrato y reduciendo además el plazo de entrega e instalación en un mes, quedando así establecido el término para la ejecución del contrato en dos (2) meses a contar desde la formalización del contrato que tiene lugar el 26 de agosto de 2022.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Manuel López López.

IV.- Con fecha 28 de septiembre de 2022 se solicita por la entidad adjudicataria "ESTAMPACIONES CASADO, SL" ampliación de plazo de ejecución del suministro en el plazo de un (1) mes, esto es hasta el 26 de noviembre de 2022, sobre la base de que quedan cuestiones no aclaradas en el proyecto de las que Estampaciones Casado no ha recibido respuesta de la Dirección del contrato y que impiden continuar con los trabajos de aprovisionamiento, fabricación e instalación:

1. Respecto al Capítulo 1: Nuevos conjuntos de señalización informativa urbana tipo Aimpe

- Desconocen el número total de paneles a fabricar
- El número de paneles difiere que requiere el Ayuntamiento difiere de la cifra que recoge el contrato
- No disponen de la confirmación de los croquis correspondientes a dichos paneles
- Los colores de los paneles, postes y abrazaderas no han sido concretados por el Ayuntamiento

2. Respecto al Capítulo 2: Paneles informativos biposte recursos turístico-culturales

- Desconocen el número total de paneles a fabricar
- Tienen pendiente de definir el diseño de los mismos
- Las dimensiones de las abrazaderas y los colores de los paneles, postes y abrazaderas no han sido concretados por el Ayuntamiento

3. Respecto al Capítulo 3: Intervención en conjuntos existentes

- Las actuaciones que requiere el Ayuntamiento no tienen nada que ver con lo que define el contrato



- Las dimensiones, color, definición de croquis y abrazaderas no han sido definidos por el Ayuntamiento
- La viabilidad económica de las actuaciones requeridas está pendiente de valoración

V.- Analizada la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa, Manuel López López en su calidad de responsable del presente contrato expide con fecha 21 de octubre de 2022 informe técnico que concluye con la admisión de la ampliación solicitada, posibilitando así la entrega en plazo hasta el 26 de noviembre de 2022 en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES

Existen motivos para validar esta demora, achacables a las discrepancias entre el proyecto y la realidad física de los trabajos requeridos para la ejecución del contrato, así como a los trabajos previos para el correcto diseño de la señalización a instalar.

Las razones del retraso esgrimidas por ESTAMPACIONES CASADO SL responden al normal desarrollo de los trabajos que se requieren previamente a la ejecución de un contrato de esta naturaleza.

La demora en que se ha incurrido a causa de dichas discrepancias y trabajos previos se estima en un mes.

CONCLUSIÓN

En vista de las consideraciones arriba indicadas, se informa favorablemente la ampliación del plazo de ejecución en un mes.”

VI.- Obra en el expediente informe emitido por la sección jurídica de Contratación con las consideraciones que a continuación se extractan:

“Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCSP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando



el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).

Se deduce, pues, de la legislación contractual, que para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

En el supuesto que nos ocupa se comprueba que se han producido una serie de circunstancias no imputables al contratista.

Según manifiesta la adjudicataria en su solicitud y confirma el técnico responsable en su informe durante la ejecución del contrato de suministro se han advertido una serie de discrepancias entre las prescripciones recogidas en el pliego y contrato de la licitación y la realidad física de los trabajos requeridos. Todo ello ha precisado una adaptación del proyecto original y la definición de nuevos datos técnicos que ha retrasado necesariamente la ejecución del suministro.

En cuanto al plazo de solicitud ésta la “prórroga” ha sido instada por la empresa adjudicataria en el penúltimo mes de ejecución del contrato (recordemos que el plazo inicial de entrega se había fijado para el día 26 de octubre de 2022 y la solicitud se insta con fecha 28 de septiembre de 2022), estimando además el contratista el 26 de noviembre de 2022 la fecha de entrega del suministro contratado.

Así pues cumpliéndose lo preceptuado en cuanto a forma y fondo por la normativa de aplicación la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada por ser estar reglada.

En virtud de los antecedentes de hecho y derecho expuestos procede emitir informe jurídico favorable a la concesión de la ampliación en el plazo de un mes de la presente ejecución contractual, hasta el 26 de noviembre de 2022 en los términos recogidos por el responsable técnico del contrato, y de conformidad con la solicitud instada por la adjudicataria.

SEGUNDA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real



Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

En conclusión, en la tramitación de esta ampliación de plazo no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá directamente a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo que posibilita entregar la señalización de recursos turístico-culturales del municipio de Roquetas de Mar hasta el 26 de noviembre de 2022 por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas concretándose en un (1) mes la ampliación del término para concluir el referido suministro en línea con lo solicitado por la empresa y lo informado por el responsable municipal.”



Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejal Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo hasta el 26 de noviembre de 2022 del “SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICO-CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 27/21.-Suministro, adjudicado a la mercantil “ESTAMPACIONES CASADO, SL” con CIF B14053854, que cuenta con el visto bueno del responsable municipal del contrato, Manuel López López.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista “ESTAMPACIONES CASADO, SL”, al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. DICTAMEN de la C.I.P. de Agenda Urbana celebrada el 4 de noviembre de 2022 relativo a la adjudicación del Lote 2 del Contrato de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano, t.m de Roquetas de Mar. Expte. 2022/20437

Se da cuenta del DICTAMEN de la C.I.P. de Agenda Urbana celebrada el 4 de noviembre de 2022 relativo a la adjudicación del Lote 2 del Contrato de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano, t.m de Roquetas de Mar.

I.- PROPOSICIÓN:

“

ANTECEDENTES

Primero.- Servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definido en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de Agricultura, don Enrique Fernández Rivas. El servicio a contratar tiene



como finalidad la conservación y el mantenimiento de los espacios ajardinados en sus diferentes modalidades (parques, plazas, paseos, medianas, rotondas, arbolado viario...) que deben mantenerse en perfectas condiciones, tanto para mejorar el aspecto paisajístico como medioambiental de la misma, así como servir de espacio de ocio para los usuarios. Los servicios a prestar en la ejecución del presente contrato se estipulan en las cláusulas del PPT.

CÓDIGO CPV: 77311000 Servicio de mantenimiento de jardines y parques (Lote 1 y Lote 2).

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada (SARA)

TRAMITACION: ordinaria

TRAMITACIÓN DEL GASTO: anticipada

LOTES: se han establecido dos lotes diferenciados geográficamente.

El presupuesto base de licitación se encuentra desglosado en la cláusula 8 de la Memoria Justificativa del Contrato, estructurado de conformidad con el art. 100.2 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: veintisiete millones ciento ochenta y un mil ochenta y un euros y cincuenta y cinco céntimos (27.181.081,55.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil doscientos noventa euros y ochenta y cinco céntimos (34.640.290,85.-€)

El presupuesto anual del contrato es de seis millones setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta euros y treinta y nueve céntimos (6.795.270,39.-€) impuestos incluidos

Segundo.- En acto celebrado el 8 de abril de 2021 (S 080421), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	CIF	ESTADO
ACTÚA-GRUPOCOPSA	B73727349-B04764809	ADMITIDO
AEMA HISPÁNICA	B45540846	ADMITIDO
AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES – ACSA OBRAS E	A65208084-A08112716	ADMITIDO



INFRAESTRUCTURAS		
CESPA	A82741067	ADMITIDO
EULEN	A28517308	ADMITIDO
STV GESTIÓN - ALBAIDA	B30365712	ADMITIDO
URBASER - CONSTRUCCIONES TEJERA	A00000000	ADMITIDO
UTE ACANTHUS - ATF	B92398031	ADMITIDO
UTE FCC MA- FCC EQUAL- GEA MEDIO NATURAL	A28541639 – B93462091 – B05569520	ADMITIDO
*UTE LANTANIA SAU CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	B87268116	EXCLUIDO

* La oferta de la UTE LANTANIA SAU CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., fue presentada de forma defectuosa, anunciando su envío a través de un correo electrónico a las 23:25 del 7 de abril de 2021, utilizando un fichero xml enviado a través de un enlace de Wetransfer, tras comunicar en un vídeo que le era imposible presentar su oferta indicando que todos los documentos se encontraban con tick verde, pero no se validaba su oferta en el momento del envío.

Tercero.- Con fecha 29 de abril de 2021 (S 290421) se celebró el acto de apertura del sobre 2 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa tal como establece la Cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia; además, conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, y en el pliego de prescripciones técnicas se establece un umbral mínimo de puntuación a obtener por el licitador en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor, anteriormente descritos, de al menos el 50%, lo que supone obtener al menos 20 puntos en la suma de dichos apartados.

Con fecha 2 de julio de 2021, se emite por los Técnicos Municipales Enrique Fernández Rivas y Jesús Rivera Sánchez, informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, que fue publicado íntegramente en PLACE con fecha 7 de julio de 2021, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

Detalle de las puntuaciones obtenidas:



Lote 1:

Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Total
*CESPA								
EULEN	15	15	1,2	1,2	2	1,2	1,2	36,80
UTE ACANTHUS – ATF	15	9	0,6	0,6	1,2	0,6	0,6	27,60
UTE ACTUA – GRUPOCOP SA	15	15	2	1,2	2	2	1,2	38,40
UTE AMBITEC-AC SA	9	15	1,2	0,6	0	0,6	0	26,40
UTE URBASER-TEJERA	15	15	2	0,6	2	1,2	1,2	37,00
UTE FCCMA-FCC EQUAL - GEA	15	15	1,2	2	1,2	2	2	38,40
UTE STV - ALBAIDA	15	15	2	2	1,2	2	1,2	38,40

*La totalidad de la documentación técnica aportada por Cespa excede con creces la limitación establecida en el PCAP y en la Memoria Justificativa del contrato, que establece una limitación de 200 páginas.

Lote 2

Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Total
*CESPA								
EULEN	15	15	1,2	1,2	2	1,2	1,2	36,80
UTE ACTUA-GRUPOCOPSA	15	15	2	1,2	2	2	1,2	38,40
UTE	15	15	2	0,6	2	1,2	1,2	37,00



URBASER-TEJE RA								
UTE FCC M A - F C C AQUAL-GEA	15	15	1,2	2	1,2	2	2	38,40
U T E STV-ALBAIDA	15	15	2	2	1,2	2	1,2	38,40
AEMA	4,5	9	0	0	0,6	0	0,6	14,70

**La totalidad de la documentación técnica aportada por Cespa excede con creces la limitación establecida en el PCAP y en la Memoria Justificativa del contrato, que establece una limitación de 200 páginas.*

El pasado 13 de julio de 2021, la mesa de contratación acordó la no valoración de la documentación sujeta a juicios de valor de la mercantil CESPA, por lo que esta mercantil interpuso REMC ante el TARCJA con fecha 30 de julio de 2021 contra este acuerdo de la Mesa, que supuso la suspensión del procedimiento de licitación. Mediante Resolución 548/2021 de 17 de diciembre de 2021 el TARCJA desestimó el recurso referenciado y reanudó la licitación.

Cuarto.- El 10 de enero de 2022, la mesa procedió a la apertura del acto del sobre 3 de la licitación de referencia, que se encontraba convocado en la Sesión 290721 y que no pudo ser abierto anteriormente por estar la licitación suspendida como medida cautelar por la interposición del recurso especial en materia de contratación descrito.

Previamente a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, se procedió a la constatación del umbral mínimo necesario del 50% para continuar en el proceso de licitación, tal como establece el artículo 146.3 de la LCSP y los pliegos que rigen la presente licitación, detallando el PCAP en la cláusula N) del Cuadro Anexo de características, que se deberán alcanzar, al menos 20 puntos en la valoración de los criterios subjetivos ponderables mediante juicios de valor.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, las licitadoras CESPA en los lotes 1 y 2, y AEMA, en el lote 2, no han alcanzado el umbral mínimo establecido para continuar en el proceso selectivo, por lo que como consecuencia, quedan excluidas de la licitación y no se procede a valorar sus ofertas económicas.



Quinto.- Posteriormente se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre comprobando que estaban incursas en valores anormales las siguientes ofertas:

- Lote 1:

UTE Actúa-Grupocopsa: Porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales; Porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil; y Flota de Vehículos.

Eulen: Flota de vehículos.

AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S,A,U-ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U – 265883: Flota de Vehículos.

UTE STV Gestión- Albaida Infraestructuras: Flota de Vehículos

UTE ACANTHUS-ATF - B92398031: Flota de Vehículos

- Lote 2:

UTE Actúa-Grupocopsa: Porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales; Porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil; y Flota de Vehículos.

Eulen: Flota de vehículos.

UTE STV Gestión- Albaida Infraestructuras: Flota de Vehículos.

En consecuencia la mesa de contratación, tras el proceso establecido en el artículo 149 de la LCSP, excluyó a las licitadoras UTE Actúa-Grupocopsa, Eulen y AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S,A,U-ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U al entender que no estaban suficientemente justificadas los valores anormales de sus ofertas.

Sexto.- Finalizado el proceso de valoración y notificada la adjudicación de los dos lotes de la licitación se interpuso REMC contra la adjudicación del Lote 2, resolviendo el TARCJA en su Resolución 391/2022 la anulación de la adjudicación del mencionado lote y la retroacción de actuaciones al momento de la valoración de las ofertas que debía realizarse con posterioridad a la apreciación de las bajas.

Por todo lo anterior, a partir de este punto, tras la anulación de la adjudicación del lote 2 mediante acuerdo de JGL de 8 de agosto de 2022 se procedió a lo ordenado por el TARCJA en su resolución 391/2022. Siendo la siguiente la valoración de las ofertas admitidas tras la apreciación de las ofertas incursas en baja, manteniéndose el lote 1 inalterado por afectar, tan solo la resolución al Lote 2:

Lote 2:

Licitador	P r e c i o	%	%	F l o t a	Antigüeda	T O T A
-----------	-------------	---	---	-----------	-----------	---------



	P o n d . M á x . 30ptos	descuento precios sum y mat. Pond. Máx 5ptos	descuent o trabajos puntuale s Pond. M á x 5ptos	Vehícul o s Pond. M á x . 10ptos	d Flota Vehículos Pond . Máx 10 ptos	L
UTE STV - ALBAIDA	27,73	4,63	4,13	10	10	0
U T E URBASER-TE JERA	30,00	5	5	6,67	10	0
U T E FCCMA-FCC EQUAL - GEA	27,39	5	5	5,88	10	0

Siendo el siguiente el resultado de las valoraciones totales para el LOTE 2:

Licitador	Puntuación sujeta a Juicios de Valor	Puntuación sujeta a criterios objetivos	TOTAL
UTE STV - ALBAIDA	38,4	0	0
UTE URBASER-TEJERA	37	0	0
UTE FCCMA-FCC EQUAL - GEA	38,4	0	0

Séptimo.- Concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos para el LOTE 2, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de servicios de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar:

LOTE 2:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	TOTAL
1º	UTE STV - ALBAIDA	94,89



2º	UTE URBASER-TEJERA	93,67
3º	UTE FCCMA-FCC EQUAL - GEA	91,67

La oferta propuesta para el Lote 2, por la Mesa de Contratación, como mejor clasificada es la presentada por STV Gestión S.L. con CIF B30365712 y Albaida Infraestructuras S.A. con CIF: A04337309, con el compromiso de constituir una UTE, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, siendo el siguiente el detalle de la misma:

Tres millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos veintidós euros con veintidós céntimos (3.383.622,22.-€), más la cantidad de quinientos noventa y ocho mil novecientos un euros con catorce céntimos (598901,14.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (3.982.523,35.-€) para un año de contrato. Con un porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales de un 37%. Un porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones por valoración, una vez aplicados los GG y BI de un 33,07%. Y una oferta de 51 vehículos de nueva adquisición en su totalidad con cero años de antigüedad.

Octavo.- Con fecha 8 de septiembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acordó la aprobación de la clasificación del lote 2 propuesta por la mesa de contratación y la realización del requerimiento de documentación a las mercantiles STV Gestión S.L. con CIF B30365712 y Albaida Infraestructuras S.A. con CIF: A04337309, con el compromiso de constituir una UTE.

Noveno.- El 21 de septiembre de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la primera clasificada, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado el siguiente:

Escritura de Constitución de la UTE, CIF y DNI del representante de la UTE.

Justificante del depósito de la garantía definitiva para el lote 2 por la cantidad de 676.724,45.-€

Justificante del depósito de la garantía complementaria para el lote 2, por estar su oferta incurso inicialmente en baja, por la cantidad de 676.724,45.-€

Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil de importe mínimo de la anualidad media del contrato, esto es por la cantidad de 4.051.585,12.-€, junto con el recibo justificante del pago y una declaración de mantener el Seguro en vigor en las mismas condiciones durante toda la vigencia del contrato.



Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Certificado de inscripción en ROPO.

Declaración de la Concreción de los medios personales y materiales adscritos al servicio, con el compromiso de aportarlo antes de la formalización del contrato.

Se ha comprobado de oficio que las licitadoras están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Se ha comprobado, así mismo que Albaida Infraestructuras está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la AEAT, al haber sido autorizados expresamente para ello.

Stv Gestión S.L. ha aportado certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social al no haber autorizado su comprobación.

Certificado de clasificación actualizado y declaración de vigencia del mismo con fecha actual.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno, relativa al Lote 2 del contrato de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta de propuesta de adjudicación del lote 2 de fecha 18 de octubre de 2022.

Segundo.- La adjudicación del lote 2 del contrato servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por STV Gestión S.L. con CIF B30365712 y Albaida Infraestructuras S.A. con CIF: A04337309, con el compromiso de constituir una UTE por la cantidad de Tres millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos veintidós euros con veintidós céntimos (3.383.622,22.-€), más la cantidad de quinientos noventa y ocho mil novecientos un euros con catorce céntimos (598901,14.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (3.982.523,35.-€) para un año de contrato. Con un porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales de un 37%. Un porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones por valoración, una vez aplicados los GG y BI de un 33,07%. Y una oferta de 51 vehículos de nueva adquisición en su totalidad con cero años de antigüedad.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.



Tercero.- La duración del contrato será de cuatro (4) años a partir del día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por 1 año más, si así lo aprueba el órgano de contratación, hasta un máximo de 5 años, incluido principal y prórroga, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga.

En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 3.982.523,35.-€. Se hace constar que existe RC, por importe de 1.261.660,89.-€ con número de operación 220220009150, así como certificado de límites de gasto plurianual.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, por estar sujeto a REMC.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública y al Servicio de Contratación.”

II.- VOTACIÓN:



De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1), Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejales no Adscritos (1)
- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejales no Adscritos (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno, relativa al Lote 2 del contrato de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar, ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

9º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 4 de noviembre de 2022. Expte. 2022/28

Se da cuenta del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 4 de noviembre de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



10º. PROPOSICIÓN relativa a la rescisión del contrato administrativo de los puestos 38 y 39 del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. Expte. 2022/6270

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA de fecha 3 de noviembre de 2022.

“ANTECEDENTES

*PRIMERO.- Existen informes del Policía adscrito al Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, con N.I.P. 3531, en los que consta que los puestos nº 38 y 39 siendo concesionaria de dichos puestos OLINKA CONFITERIA S.L., con CIF ***1977**, representada por D^a DOLORES SALAS GARCIA, con NIF***1733**, se encuentran cerrados al público sin ejercer actividad comercial.*

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, firma acuse de recibo del Expte. 2022/6270, con Registro de Salida nº 6544 de fecha 06 de abril de 2022, en el que se le concedía un plazo de quince días para reabrir los puestos, tal y como establece la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos y Minoristas, en su artículo 31.5.

Habiendo transcurrido el plazo concedido no ha realizado ninguna actuación.

TERCERO.- Mediante Decreto nº 2022/5211 de fecha 22 de junio de 2022, se inicia procedimiento sancionador, con medida accesorio de extinción de la concesión de los puestos nº 38 y 39 del que es concesionaria en el Mercado de Abastos de Roquetas de Mar.

Se le concedía a la presunta infractora un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación, para que aportara cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimara convenientes en su defensa, y, en su caso, propusiera prueba, concretando los medios de que pretendiera valerse, tal y como establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Con fecha 18 de julio de 2022, firman acuse de recibo de la Resolución, y habiendo transcurrido el plazo no ha realizado ninguna actuación.

QUINTO.- Mediante Decreto nº2022/6861 de fecha 26 de agosto, se pone fin a la vía administrativa del procedimiento sancionador, RESOLVIENDO LO SIGUIENTE:

*1- LA RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA de los puestos nº 38 y 39 del que es concesionaria en el Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, OLINKA CONFITERIA S.L., con CIF ***1977**, representada por D^a DOLORES SALAS*



GARCIA, con NIF***1733**, por infracción del artículo 31.5) de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos y Minoristas, al haber procedido al cierre continuado del puesto sin autorización municipal.

2-. IMPONER una sanción de 1.501 euros, a OLINKA CONFITERIA S.L., con CIF ***1977**, representada por D^a DOLORES SALAS GARCIA, con NIF***1733**, en su grado mínimo.

3- EXIGIR las cuotas pendientes si las hubiera, en concepto de Tasas del Servicio de Mercado de Abastos.

4- NOTIFICAR esta Resolución a los servicios de Gestión Tributaria, a efectos de dar de baja los recibos correspondientes a partir de la firma de la presente Resolución.

5- NOTIFICAR esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta.

Con fecha 02 de septiembre de 2022, se realiza la notificación de la Resolución que pone Fin a la vía administrativa.

SSEXTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2022, se presenta en este Ayuntamiento por el denunciado con número general de entrada nº 35249, Recurso Potestativo de Reposición a la Resolución 2022/6861 de fecha 26 de agosto de 2022.

SSEXTIMO.- Con fecha 28 de octubre de 2022, se emite informe por los Servicios Jurídicos Municipales en sentido favorable a la estimación del Recurso. Se reproduce el referido informe en las Consideraciones Jurídicas del presente texto.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos y Minoristas.

3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

4. Demás normas concordantes y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: Informe jurídico de la Responsable de la Dependencia de Mercados:

“La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia, y habiéndose estudiado las alegaciones en las que se fundamenta la petición de estimación del Recurso



planteado de adverso frente a la Resolución de 26 de agosto de 2022 que ponía fin a la vía administrativa, por la que se imponía una sanción de 1.501 € y la rescisión de la concesión administrativa de los puestos 38 y 39 del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar de los que es titular la mercantil OLIMKA CONFITERIA S.L. se analiza la documentación aportada relativa a las bajas médicas de la representante de la mercantil de referencia, justificando el hecho de no haber podido hacerse cargo de los meritados puestos, quedando acreditada la imposibilidad material ante los problemas de salud existentes, lo que resulta un impedimento a todas luces más que fidedigno para poder ejercer la actividad.

Es por todo ello, que se toma en consideración la documental obrante en el expediente al ser la que hace prueba necesaria y suficiente para que proceda la estimación del Recurso presentado, dejando sin efecto el procedimiento sancionador de referencia y la sanción que el mismo conlleva, así como la rescisión de la concesión administrativa.

Este es mi informe que emito y firmo en el lugar y fecha indicada y que someto gustosamente a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

SEGUNDO. A la vista de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, art. 29.2 de la Ley 13/1999 de la Comunidad Autónoma Andaluza; Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de Junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 01 de febrero de 2021(B.O.P nº 25 de 08 de febrero de 2021), modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 08 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º.- ESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION planteado por OLINKA CONFITERIA S.L., con CIF ***1977**, representada por Dª DOLORES SALAS GARCIA, con NIF***1733**, frente al Decreto nº2022/6861 de fecha 26 de agosto de 2022.*

*2º.- DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 2022/6270 que se inició frente a la OLINKA CONFITERIA S.L., con CIF ***1977**, representada por Dª DOLORES SALAS GARCIA, con NIF***1733**, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente documento.*

*3º.- NOTIFICAR el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que resultara a OLINKA CONFITERIA S.L., con CIF ***1977**, representada por Dª DOLORES SALAS GARCIA, con NIF***1733**, y cuantas partes hubiera interesadas haciéndole saber los Recursos de los que pueden valerse.*



4º.- NOTIFICAR a la Dependencia de Mercados de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública, así como al resto de Dependencias de este Ayuntamiento de los que fuera de interés a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la revisión de oficio de actos nulos de la licencia urbanística sita en Polígono 27, Parcela 11,. Expte. 2022/18355

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 3 de noviembre de 2022.

“INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JOSÉ COBOS FERNÁNDEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2022, CON Nº DE DECRETO 2022/7980 EXPTE 18355 POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRAMITE DE LA REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS NULOS DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SITO EN POLÍGONO 27 PARCELA 11 EXPTE 2022/5799.

El T.A.E. que suscribe, visto el recurso de reposición presentado por D. José Cobos Fernández, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

A.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 23 de septiembre de 2022, con RE/nº 34400 DÑA. MARÍA DEL CARMEN CORTES ESTEBAN, en representación de D. FRANCISCO PADILLA OJEDA , D. ANTONIO MANUEL MAGAN COBOS y D. JOSÉ COBOS FERNÁNDEZ, solicita revisión de acto nulo, en el que se concede licencia urbanística mediante decreto nº 2022/5115 de fecha 18 de junio de 2022, Expte. 2022/5799 para ejecución de valla en parcela sito en polígono 27 parcela 11, de este Término Municipal,



habiéndose aportado informe pericial redactado por D. Francisco José Díaz Granados.

SEGUNDO.- El 5 de octubre de 2022 se dictó resolución inadmitiendo a trámite la revisión solicitada por no estar los hechos denunciados contemplados en ninguno de los supuesto previstos en el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre nulidad de los actos de pleno derecho.

Dicha resolución fue notificada el 11 de octubre de 2022.

TERCERO.- Contra dicha resolución se ha alzado la recurrente presentando en fecha 28 de octubre de 2022 recurso de reposición dentro de plazo, que basa en que la licencia de obras concedida incumple la normativa del PGOU.

CUARTO.- El recurso de reposición presentado contra la resolución que inadmite a trámite la revisión solicitada no se basa en motivo alguno que desvirtúe las razones que dieron lugar a la inadmisión a trámite de la revisión solicitada sino que se basa en un incumplimiento de la normativa municipal, incumplimiento que no fue apreciado por el Técnico Municipal a la hora de informar favorablemente la licencia en su día otorgada por lo que el recurso de reposición ha de ser desestimado en su integridad.

Por otra parte, la resolución otorgando la licencia que ahora se pretende reponer devino firme por lo que con ocasión de un recurso de reposición contra la inadmisión a trámite de la revisión no se puede volver a conocer del fondo del asunto del otorgamiento.

B.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En el presente caso el recurso tácito de reposición fue presentado dentro del plazo de un mes que establece la Ley 39/2015.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo



que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Esta Concejalía Delegada es competente para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P., Nº 122, de 28 junio de 2019), modificado por decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. JOSÉ COBOS FERNÁNDEZ frente a la Resolución dictada de fecha 05 de octubre de 2022 con nº de decreto 2022/7980 expte 18355, de conformidad con el informe jurídico que forma parte del presente.

SEGUNDO. La notificación del Acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado con indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 19 de julio de 2022 por la que se acuerda archivar el expte. 59/21 D, por obtención de licencia urbanística.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 2 de octubre de 2022.

“I.- ANTECEDENTES

A la vista del escrito registrado con el número 29926/21 y emitida el Acta de Inspección 115/2021 por el Policía de Inspección de Obras, por la que se denunciaba a DON FRANCISCO BUENO RUBIO por realizar un muro de bloque en zona de invernaderos careciendo de la preceptiva licencia municipal para ello y emitido informe por el técnico municipal de fecha 20 de septiembre de 2021, se



procedió a la incoación de expediente de disciplina urbanística mediante resolución de 24 de septiembre de 2021, nombrando instructor a D. Nicolás Moreno Pimentel y Secretaria a D^a Trinidad Cruz López, y decretando la inmediata paralización de las obras, instando al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.2 de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, procediera a restaurar el orden jurídico perturbado solicitando en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras, en el plazo de dos meses.

El informe técnico identifica a D. FRANCISCO BUENO RUBIO como autor de las obras en situación próxima a Cruces Los Peñas, Polígono 27, Parcela 11, La Canal.

Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

TÍTULO OCTAVO. INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA.

SECCIÓN 2ª. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LICENCIAS.

Artículo 8.5 ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.

D) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, disposición interior o aspecto exterior, y las de demolición de las obras, edificaciones e instalaciones existentes, salvo en los supuestos de ruina física inminente.

INCUMPLE

ARTÍCULO 3.26 ACTUACIONES POSIBLES EN EL SUELO AGRÍCOLA: CULTIVOS BAJO ABRIGO.

6. Cercas. En suelo no urbanizable las cercas solo podrán tener una altura de 0,40 ml. en pared ciega, comprometiéndose el resto de las mismas hasta una altura máxima total de 2,00 ml. de rejas, verjas, malla metálica entrelazada o con preferencia de elementos naturales arbóreos.

Por ello, se entiende que el muro instalado de dos bloques de fábrica con altura de 0,40 ml en pared ciega según fotografía aportada en el informe policial, cumple con el artículo arriba indicado.

SON OBRAS LEGALIZABLES.



Se presentaron alegaciones con fecha 3 de noviembre de 2021 por don Francisco Manuel Salmerón Martín en representación, que quedó acreditada, de Francisco Bueno Rubio, en las que exponía que el muro de bloque es de escasa entidad y no supera la limitación de altura impuesto en el artículo 3.26 del PGOU de Roquetas de Mar y solicitada información sobre el Acta de Inspección y el informe de fecha 20 de septiembre de 2021 emitido por Don Enrique Fernández Rivas, concluyendo con la solicitud de archivo del expediente sancionador y concesión de plazo para la legalización.

En el expediente se personaron como interesado Don José Cobos Fernández, Don Francisco Padilla Ojeda alegando que el muro construido por el denunciado producía una alteración del curso del agua perjudicando a las fincas contiguas.

Las alegaciones son remitidas al técnico municipal quien, tras girar visita la finca, comprueba la existencia de un muro de bloques de fábrica con una longitud de alrededor de 20 metros y una altura variable, superándose en algunos tramos la altura máxima permitida en el artículo 3.26 del PGOU, concluyendo que las actuaciones realizadas en esa parcela requieren de licencia de obras, según se establece en el PGOU aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obra Pública y Vivienda de 24 de junio de 2010.

En dicho informe se determina que para la legalización de la obra se requiere contar con licencia municipal y adaptar la altura del muro a la máxima permitida.

Emitido informe jurídico, en el que se dictamina la existencia de infracción por la omisión de la solicitud de licencia y el deber de ajustarse a las determinaciones del artículo 3.26 del PGOU de Roquetas de Mar, se dictó propuesta de resolución acordando desestimar íntegramente las alegaciones y dar traslado a los interesados concediéndoles un plazo de quince días para presentar documentos y realizar alegaciones, resolución que fue notificada el día 8 de marzo de 2022.

Con fecha 28 de marzo de 2022 con nº 9931 tiene entrada en Registro del Ayuntamiento escrito de Don Francisco Bueno Rubio en el que declara haber solicitado licencia de obras expediente 2022/5799.



Con fecha 18 de junio de 2022 se dicta resolución por la que se concede licencia urbanística de obras para legalización de muro y ejecución de vallado en Polígono 27 parcela 11, incorporándose dicha resolución el expediente administrativo del presente procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

La Resolución es notificada a don Francisco Bueno Rubio en fecha 03/08/22, a don José Cobos Fernández en fecha 20/07/22 y a don Francisco Padilla Ojeda en fecha 27/07/22.

A la Resolución de fecha 19 de julio de 2022, don José Fernández Cobos y don Francisco Padilla Ojeda, presentaron recurso de reposición.

Del recurso interpuesto se dio traslado a don Francisco Bueno Rubio, suspendiéndose el procedimiento, hasta tanto no se produjese la notificación del mismo. La notificación se efectuó el día 18 de octubre de 2022, y con esta misma fecha y registro de entrada nº 37545, don Francisco Bueno Rubio presentó escrito en el que manifestaba que a la vista de lo que se argumenta en el Recurso interpuesto, lo único que alega es que las obras han sido legalizadas mediante la obtención de la licencia urbanística solicitada.

Del recurso se da traslado al técnico municipal y a los servicios jurídicos.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

INFORME JURÍDICO

El T.A.E. que suscribe, visto el recurso de reposición presentado por D. José Cobos Fernández y D. Francisco Padilla Ojeda, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 19 de julio de 2022 se dicta resolución por la que se acuerda el archivo del expediente de disciplina urbanística sobre restablecimiento al haberse obtenido licencia de obras con fecha 18 de junio de 2022 para legalización de muro y ejecución de vallado en Polígono 27 parcela 11.

SEGUNDO.- Contra dicha resolución se han alzado los recurrentes presentando en fecha 18 de agosto de 2022 recurso de reposición dentro de plazo, que basa en que la licencia de obras concedida incumple la normativa del PGOU.



TERCERO.- En fecha 31 de octubre de 2022 el Técnico Municipal, en el expediente informa lo siguiente:

“El técnico que suscribe, a la vista de lo argumentado en el exponiendo primero del recurso interpuesto, informa que con fecha 9 de junio de 2022 emitió informe técnico favorable a la solicitud de licencia para legalización de vallado de parcela en Cruces Los Peñas, Polígono 27, Parcela 11, La Canal, Expte. 2022/5799, ajustándose a la normativa del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, por cuanto y a la vista de cuanto antecede me ratifico en el informe de fecha 9 junio de 2022.”

A la vista del informe Técnico y, como ya quedó dicho con anterioridad, tratándose de obras cuya ilicitud es puramente formal por no contar con licencia o no haber cumplido la carga formal de la presentación de la declaración responsable, la legalidad se ha de restablecer otorgando a posteriori la licencia, o en su caso, con el cumplimiento de carga formal que representa la declaración responsable. Una vez obtenida licencia urbanística, se ha de proceder conforme al artículo 48.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Por lo anterior, puesto que se ha procedido a la legalización mediante la obtención de licencia urbanística es procedente el archivo del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y, en consecuencia, desestimar en su integridad el recurso de reposición presentado.

CUARTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.



Es competente para la resolución del recurso de reposición presentado la Junta de Gobierno Local y se deberá notificar a los interesados en el expediente de acuerdo que en su día se adopte, con expresión de los recursos que contra la misma quepan.

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. Nº 112, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de 9 de febrero de 2021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Don José Cobos Fernández y Don Francisco Padilla Ojeda, frente a la Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio en el expediente disciplinario nº 59/21 D, de conformidad con los Fundamentos Jurídicos expuestos, confirmándose en su integridad la Resolución dictada en fecha 19 de julio de 2022 con nº 2022/6062 que acordaba el archivo del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, expediente disciplinario 59/21 D incoado a DON FRRANCISCO BUENO RUBIO.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de presentación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la XXVI Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente. Expte. 2022/21120

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegad de MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA de fecha 4 de octubre de 2022.

“ANTECEDENTES.

1.- La Junta de Andalucía pública con fecha 28/09/2022, la convocatoria de XXVI edición del Premio Andalucía de Medio Ambiente, en base al Decreto 126/2001, de 5 de junio que regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente y por el cual faculta a la persona titular de la Consejería a convocar anualmente el Premio.



2. – La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, ostenta las competencias, en virtud del Decreto del Presidente 13/2002, de 8 de agosto, y es esta Consejería quien convoca los premios y hace entrega de ellos.

4.- El Premio consta de una escultura de un artista andaluz de reconocido prestigio y un diploma acreditativo de la concesión.

3.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene realizando actuaciones en la regeneración de nuestras playas a través de la limpieza de estas, frente a la Alga *Rugulopteryx*, y es este proyecto el que se va a presentar para obtener el premio.

4.- El Ayuntamiento va a presentar su candidatura a la modalidad de “Economía Circular”, con motivo de la valorización de los residuos, la reutilización de los productos y el reciclaje.

5.- Al expediente se adjunta la memoria de Gestión de los Residuos de Arribazones y Regeneración de Playas, redactada por la Técnico Municipal de Medio Ambiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados monumentos Naturales de Andalucía.

Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitats naturales y de fauna y flora silvestre.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Orden de 23 de septiembre de 2022, por la que se hace pública la XXVI Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- Por cuanto antecede esta Concejalía, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P, nº 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2021 y por Decreto de Alcaldía 18 de Agosto de 2022, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del Siguiendo ACUERDO:

1º. Aprobar Presentar la candidatura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los Premios Andalucía Medio Ambiente, en la modalidad de “Economía Circular”, que la junta de Andalucía convoca para el ejercicio 2022.

2.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Económica Azul, incorporándolo a la documentación a presentar.

3.- Notificar el acuerdo adoptado al Servicio de Medio Ambiente y Salud Pública, así como al Área de Presidencia.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Familia celebrada el 4 de noviembre de 2022. Expte. 2022/26

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la CIP de Familia celebrada el 4 de noviembre de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

15º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa al otorgamiento de los premios del concurso de escaparates "Noche en Negro" . Expte. 2022/18150

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 3 de noviembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Comercio, organiza el concurso de escaparates "Noche en Negro" del comercio local, con el objetivo de animar las compras en los comercios



invitando al ciudadano a acercarse y pasear por las diferentes zonas comerciales de nuestra ciudad.

Con fecha 26 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno local ha resuelto aprobar la Propuesta 857/2022 en todos sus términos: aprobar las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates “Noche en Negro” y la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Con fecha 18 de octubre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 200, las bases que han de regir en el concurso de escaparates “Noche en Negro”.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de inscripciones para participar en el concurso de escaparates “Noche en Negro”, los establecimientos inscritos han sido los siguientes:

ANNA ESTILISTAS
CENTROTEXTIL
CHETETE, EMPANADAS ARGENTINAS Y MAS
CLINICA VETERINARIA ALGAIDA
FERRETERIA EL PUERTO
INSTALACIONES FRILUZ
JOYERIA CENTRORO
LA FRUTERIA
NARANGO
OPTICA ORBERA
PASTELERIA CRUZ Y GARCIA
PELUQUERIA UNISEX INMA MAYOR MARTINEZ
PICKING PACK
PUERTA BONITA
SALON DE BELLEZA JENNIFER SOTO
SONIMAR TELECOM

Atendiendo a las bases publicadas, los miembros designados por la Delegación de Comercio como parte integrantes del jurado, realizaron el día 28 de octubre de 2022 una visita a cada uno de los establecimientos inscritos, con el fin de evaluar los escaparates participantes en el concurso.

Tras la deliberación por los miembros integrantes del jurado, se ha acordado el otorgamiento de los siguientes premios:

PRIMER PREMIO: INMACULADA MUYOR MARTINEZ CON NIF N° 752**2W (PELUQUERIA UNISEX INMA MUYOR MARTINEZ).**



*SEGUNDO PREMIO: MARÍA JOSÉ PÉREZ VIDAL CON NIF N° 508****8H
(LA FRUTERIA).*

*TERCER PREMIO: ROSA MARÍA MUÑOZ HERREROS CON NIF N° 262****5Q
(OPTICA ORBERA).*

Consta en expediente informe de fiscalización FAVORABLE de la Intervención de fondos de fecha 26 de septiembre de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Elevar el acta de la deliberación para su aprobación.

2º. Aprobar el otorgamiento de los premios acordados por los integrantes del Jurado. Se adjunta como ANEXO I el acta del jurado debidamente firmada por todos sus miembros.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023. Expte. 2022/15603



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 4 de noviembre de 2022.

"I.- ANTECEDENTES

1º.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que "los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones.

Se han incorporado en fichas anexas las diferentes subvenciones a conceder por las distintas Áreas, las cuales han sido remitidas desde los distintos servicios gestores.

2º.- En cuanto a su naturaleza jurídica, los Planes Estratégicos de Subvenciones, y a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 12 del Reglamento, son un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, quedando condicionada su efectividad a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes.

Por su parte, el artículo 10,1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, les otorga la naturaleza de instrumento planificador de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.2. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan tendrá que ser objeto de publicación.

3.- En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se elabora el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- En cuanto a la competencia para revolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de Febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

2023

INDICE

1.- CONSIDERACIONES GENERALES	1
1,1.- Preámbulo	
1,2.- Contexto normativo	
2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN	3
3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	3
4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN	4
4,1.- Misión	
4,2.- Objetivos generales	
4,3.- Principios generales	
5.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN	5
6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN	5
6,1.- Beneficiarios	
6,2.- Procedimientos de concesión	



6,3.- Subvenciones nominativas	
6,4.- Concurrencia competitiva	
6,4.- Concesión directa	
7.- EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN	12
7,1.- Efectos	
7,2.- Plazos	
7,3.- Costes previsibles	
7,4.- Financiación	
8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL	13
8,1.- Contenido del Plan	
8,2.- Modificaciones	
8,3.- Seguimiento del Plan	
8,4.- Control	
9.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN	15
10.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO	16
11.- ANEXO I	17



1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1,1.- PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En esta línea se desarrolla el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

Los PES se conciben, conforme establece la Exposición de Motivos del RGS como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones». Estos PES “tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas”.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

1,2.- CONTEXTO NORMATIVO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La Ley 38/2003 introduce , como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1 que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 58 de 25 de marzo de 2022.*
- Las Bases específicas reguladoras de la concesión de la subvención de que se trate.*
- Las Normas Municipales de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de esta.*

De conformidad con lo anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Y de lo expresado y la regulación del Plan Estratégico de Subvenciones se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las distintas Áreas que lo integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2022.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.



4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

4.1.- MISIÓN

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la de impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

4.2.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento Roquetas de Mar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4.3.- PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan Estratégico los siguientes:

4.3.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantiza la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.



4.3.4.- *Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.*

4.3.5.- *Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

4.3.6. *Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.*

5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas por áreas.

Línea Estratégica 1: Presidencia

Línea Estratégica 2: Educación y Cultura

Línea Estratégica 3: Servicios Sociales

Línea Estratégica 4: Mujer y Mayores

Línea Estratégica 5: Deportes y Tiempo Libre

Línea Estratégica 6: Agenda Urbana

6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

6.1.- BENEFICIARIOS

1. *Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones toda persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, siempre que reúna las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, en su caso, y no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.*

2. *Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención.*

En cualquier caso, en la solicitud correspondiente, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

3. *Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el*



compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en esta ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación.

4. Si se trata de Asociaciones cuyo domicilio social se encuentre situado en el Municipio de Roquetas de Mar, estas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.

Del mismo modo, las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y si son de carácter religioso, en el Registro de Entidades Religiosas.

La falta de inscripción o de datos actualizados requerirá su cumplimentación como trámite previo a la resolución definitiva que pueda otorgarle la subvención interesada.

5. No podrán en ningún caso obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

e) Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de no estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas según resolución del órgano concedente.

i) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

j) No haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.

La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con carácter general, mediante la firma del Secretario o Presidente de la entidad, o del representante de la agrupación o por la persona física solicitante.

6. La representación podrá acreditarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho, o en su defecto, por una declaración responsable de la persona física, o certificado emitido por el secretario de la entidad.

6.2.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

1.- Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa.

2. - Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Asimismo, en caso de sobrante del crédito asignado a la convocatoria éste podrá utilizarse para la financiación parcial del proyecto o actividad que haya obtenido la mejor puntuación tras el último beneficiario siempre que se haya previsto en las bases de la convocatoria correspondiente.

3.- Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en el Plan Estratégico anual de subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por la Corporación por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



6,2,1.- Procedimiento en régimen de Concurrencia Competitiva.

1.- Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la que se habrá registrado previamente, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la presente Ordenanza y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras, y del Boletín Oficial en que se han publicado, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) La Comisión de Valoración que será presidida por el Concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien este delegue, e integrada por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.

i) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.

j) Plazo de resolución y notificación.

k) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

l) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.



- m) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- n) *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- o) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones las impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*
- p) *Posibilidad de redistribución entre los beneficiarios del crédito presupuestario sobrante en caso de no agotarse en el importe total previsto en la convocatoria.*
- q) *Medio de notificación o publicación, de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.*
- r) *Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*
- s) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.*
- t) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- u) *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, posibilidad de concesión de prórroga.*
- v) *Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.*
- w) *Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención, con indicación de los medios admisibles a tal fin.*
- x) *En su caso, importe de financiación propia exigido al solicitante para cubrir la actividad subvencionada.*

2.-Las convocatorias deberán incluir con carácter general modelos normalizados en relación con las solicitudes de los sujetos interesados, declaraciones responsables y demás documentos que deban presentarse junto a la solicitud, así como en relación con la justificación de la subvención.

3.-El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.1-Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



A tal efecto solicitará del personal técnico del Área correspondiente la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el/la solicitante.

3.2-Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.

Será presidente el Concejal Delegado del Área correspondiente o persona en quien delegue.

Los vocales estarán integrados por técnicos del Área correspondiente.

Corresponde a la Comisión de Selección el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

3.3-Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.4-Propuesta de Resolución Definitiva, aceptación y reformulación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3.5-Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá al Alcalde-Presidente, para que resuelva la concesión de la subvención.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. 10.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6,2,2.- Procedimiento de concesión directa.

1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal. En este caso se seguirá el procedimiento marcado en dicha norma y por las específicas de aplicación con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.*
- c) Aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública.*

2. En el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, el procedimiento de concesión se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto.

Aprobado el presupuesto de forma definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo deberán presentar una solicitud de concesión de subvención en el modelo establecido, con anterioridad al día 10 de septiembre de la correspondiente anualidad.

Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación señalada en la misma (ANEXO I).

3.- Estas subvenciones se regirán además de por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, por esta Ordenanza y de forma particular por el Convenio que se firme al efecto.

4.- Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente será informado por la Intervención Municipal, siendo el órgano concedente el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto.

5. Además de las causas establecidas en esta Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes de este tipo de subvenciones de concesión directa, que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6,2,3.- Normas comunes a todos los procedimientos.



1.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante certificación expedida por la Intervención expidiéndose documento contable de retención de crédito. La convocatoria constituirá el acto de autorización del gasto debiendo tramitarse junto a la misma el oportuno documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria.

2. -Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, no se acompañaran los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, se requerirá mediante notificación por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciere se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

7.1.-EFECTOS

El Plan Estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades. La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

7.2.-PLAZOS

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de



ejecución superior al anual, o la modificación del periodo legible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

7,3.- COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Para que pueda aprobarse el reconocimiento contable de la obligación y expedirse la orden de pago de la subvención, es imprescindible que el Departamento correspondiente acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

No será posible la concesión de subvención cuando no se haya justificado la aplicación de fondos de una anteriormente concedida al mismo beneficiario.

7,4.- FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen para cada caso concreto.

8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

8,1.- CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se recogen en el punto 5 del PES. Una vez aprobado por la Alcaldía Presidencia se resolverá, previo informe del servicio correspondiente en el que se acredite la adecuación a la normativa de aplicación, mediante Decreto de Alcaldía para cada una de ellas indicando:

- Aplicación o partida presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.*
- Competencia municipal que justifica su otorgamiento.*
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.*
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.*
- Destinatario en caso de nominativa.*
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.*



- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Procedimiento de abono y en su caso garantía para efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Indicadores.

8,2.- MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo. La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios.

8,3.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por cada área de Gobierno, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Secciones y negociados que gestionan subvenciones se emitirá un informe de valoración anual que contendrá:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro)
 - El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
 - Conclusiones o valoración global.
 - Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Cada Área de Gobierno elevará al mismo órgano que aprobará el Plan, para su conocimiento, los informes de valoración de su ámbito.



Si como resultado de los informes emitidos por las Áreas de Gobierno y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Área de Gobierno que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

8.4.- CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación.

9.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Alcalde, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley de bases de Régimen Local.

Una vez aprobado será publicado en el portal de transparencia de la web municipal para su conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

10.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO I AL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PERIODO 2023

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: PRESIDENCIA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 1 a 12)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a



los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Efectos: Según Línea subvención.



Nº	AREA	L I N E A SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	P R O C . CONCESIO N	COSTE
1	Presidencia	Ayuda Delegación Roquetas	Programas complementarios	Asesoramiento y Ayudas comercio	Cámara de Comercio	Nominativa	40.000 €
2	Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Promoción y difusión valores patrimoniales	Iglesia Santa Ana y San Joaquín	Nominativa	7.000 €
3	Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Adecantamiento y Seguridad	Iglesia Virgen del Rosario	Nominativa	10.000 €
4	Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Iluminación y Pintura	Iglesia S. Juan Bautista	Nominativa	7.000 €
5	Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Obras Parroquia	Iglesia Ntra. Sra. del Carmen	Nominativa	20.000 €
6	Presidencia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	Asociación Comerciantes Juan Carlos I	Nominativa	6.000 €
7	Presidencia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	Asociación Comerciantes Roquetas (ACER)	Nominativa	6.000 €
8	Presidencia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	Asociación Comerciantes Urbanización (ACEUR)	Nominativa	6.000 €

9	Presidencia	Deportistas individuales/colectivos de alto nivel	Deportivo	Contribución con los gastos de organización de Campeonatos Triatlón	Federación Española de Triatlón	Nominativa	65.000 €
10	Presidencia	Ayudas sector turístico	Turismo	Promoción y campañas de publicidad del sector turístico	Asociación Promotores y Fomento del Turismo	Nominativa	6.000 €
11	Presidencia	Ayudas Asociaciones con fines sociales	Programa de Rehabilitación	Obra sede social	Hdad. Nacional Legionarios de Honor	Nominativa	4.000 €
12	Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Obras Parroquia	Iglesia El Parador	Nominativa	5.000 €



LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 13 a 17)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva (Nº 18 a 19))

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas.

Efectos: Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.



Nº	AREA	L I N E A SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	P R O C E S O CONCESION	COSTE
13	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la Cultura	Á m b i t o Cultural	Promoción de las actividades culturales-musicales	Unión Musical Roquetas de Mar	Nominativa	14.000 €
14	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la Cultura	Á m b i t o Cultural	Promoción de las actividades culturales-musicales	Asoc. Coral Polifónica Ciudad Roquetas	Nominativa	10.000 €
15	Educación, Cultura y Juventud	Programas de Educación Complementaria	Jubilados y colectivos interesados	P r o g r a m a s de Universidad Mayores	Universidad de Almería	Nominativa	35.000 €
16	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Á m b i t o Cultural	P r o m o c i ó n actividades culturales musicales	Asoc. Cultural “ E n t r e Flamencos” del Puerto	Nominativa	2.000 €
17	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Á m b i t o Cultural	P r o m o c i ó n actividades culturales y expositivas	Asoc. Cultural. Recreacionismo o Hco. Militar	Nominativa	8.000 €
18	Educación, Cultura y Juventud	Programas de Educación Complementaria	S i s t e m a Educativo	A c t i v i d a d e s complementarias en centros educativos	AMPAS y centros educativos	Concurrencia Competitiva	105.000 €
19	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Á m b i t o Cultural	Proyectos culturales	Entidades del sector cultural	Concurrencia Competitiva	42.000 €



LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 20 a 26)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 27 y 28)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.



Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	P R O C . CONCESIO N	COSTE
20	Servicios Sociales	Ayudas Asociaciones con fines sociales	Personas en e x c l u s i ó n social	Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de servicios sociales	Asoc. Verdemar	Nominativa	5.000 €
21	Servicios Sociales	Ayudas Asociaciones con fines sociales	Familiares y m e n o r e s saharauis	Mejorar la calidad de vida de menores saharauis	Asoc. Amigos del Sahara	Nominativa	5.000 €
22	Servicios Sociales	Ayudas Asociaciones con fines sociales	Familiares y enfermos de Alzheimer	Mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer	Asoc. Amigos Alzheimer	Nominativa	2.000 €
23	Servicios Sociales	Ayudas Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas con autismo	8ª Edición verano p i c t o d i v e r t i d o , actividades acuáticas y náuticas con chicos/as con autismo	Asoc. Darata	Nominativa	4.000 €
24	Servicios Sociales	Ayudas Asociaciones con fines sociales	Personas en situación de e x c l u s i ó n social	Cubrir necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social	Banco de Alimentos	Nominativa	6.000 €
25	Servicios Sociales	Ayudas Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas con Asperger	Mejorar la calidad de vida de personas con Asperger y sus familiares	Asoc. Asperger	Nominativa	8.000 €



26	Servicios Sociales	Ayudas Asociaciones fines sociales	Familiares y personas con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de personas con diversidad funcional	Asoc. Aida	Nominativa	6.000 €
27	Servicios Sociales	Ayudas Asociaciones fines sociales	Familiares y personas enfermas con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional		Concurrencia Competitiva	14.000 €
28	Servicios Sociales	Ayudas Acción Social	Personas desfavorecidas	Medias Acción Social		Concurrencia Competitiva	15.000 €



LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 29 a 31)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal y prevención de la dependencia, así como la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.

Efectos: Promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas y fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.



Nº	AREA	L I N E A SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVO S	BENEFICIARIO	P R O C E CONCESION	COSTE
29	M u j e r , M a y o r e s , Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Asociaciones de Mujeres con fines sociales	Mejorar la calidad de vida de las mujeres. Formación, asesoramiento y actividades. Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos., culturales y deportivos. Promoción del uso de las Tic, equipamientos y suministros	Promoción de la igualdad de oportunidad es, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos. , culturales y deportivos.		Concurrencia a competitiva	15.000 €
30	M u j e r , M a y o r e s , Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia		Concurrencia a competitiva	15.000 €
31	M u j e r , M a y o r e s , Voluntariado y Participación Ciudadana	A y u d a s Voluntariado	Voluntariado	Actividades Voluntariado		Concurrencia a competitiva	5.000 €





LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 32 a 38)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 39 a 41)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Línea 36

Objeto: Conceder subvenciones para la realización de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en Roquetas de Mar

Efectos: Ayudas económicas para proyectos que promocionen, fomenten y acerquen la actividad deportiva a los menores de edad del municipio de Roquetas de Mar.

Línea 37



Objeto: Conceder subvenciones para el apoyo a deportistas individuales o por equipos del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de deportistas pertenecientes al municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.

Línea 38

Objeto: Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.



Nº	AREA	L I N E A SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	P R O C E CONCESIO N	COSTE
32	Deportes y T i e m p o Libre	Ayudas para la organización de evento deportivo de alto nivel, de ámbito internacional, en la modalidad de ajedrez	Deportivo	Contribución gastos de organización Open Internacional Ajedrez	Club Ajedrez Roquetas	Nominativa	12.000 €
33	Deportes y T i e m p o Libre	Bienes catalogados	Asociaciones vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	Hdad. Cristo Buena Muerte y Ntra. Sra. Amargura	Nominativa	15.000 €
34	Deportes y T i e m p o Libre	Bienes catalogados	Asociaciones vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	H e r m a n d a d Cristo de la Expiración	Nominativa	5.000 €
35	Deportes y T i e m p o Libre	D e p o r t i s t a s individuales/colectivo s de alto nivel	Deportivo	Contribución con los gastos de La Desértica	C.D. La Desértica	Nominativa	31.000 €



36	Deportes y Travesía a nado Los T i e m p o P u e r t o s Libre	Deportivo	Gastos organización Travesía a nado Los P u e r t o s	C . D . N . W . R o q u e t a s d e M a r	Nominativa	15.000 €
37	Deportes y Participación equipo T i e m p o s e n i o r f e m e n i n o Libre División Honor Plata	Deportivo	Gastos equipo senior femenino División Honor Plata	C l u b B a l o n m a n o R o q u e t a s	Nominativa	10.000 €
38	Deportes y Bienes Catalogados T i e m p o f e m e n i n o Libre División Honor Plata	Asociaciones vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	H e r m a n d a d S a n t í s i m o C r i s t o d e l M a r	Nominativa	12.000 €
39	Deportes y Subv. para el T i e m p o m a n t e n i m i e n t o y Libre desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo de clubes/asociaciones deportivas que promueven el deporte base en relación a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento		Concurrencia competitiva	396.000 €
40	Deportes y Subv. deportistas T i e m p o i n d i v i d u a l e s y Libre Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo a deportistas de alto nivel en relación a los gastos propios de formación		Concurrencia competitiva	65.000 €

		deportistas en formación de alto nivel	y participación en competiciones de alto nivel			
41	Deportes y T i e m p o Libre	Subv. para la organización de a c t i v i d a d e s , competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual	Concesión de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades de promoción deportiva y de ocio por la organización de actividades y eventos relevantes y de carácter puntual	Concurrencia competitiva	65.000 €	



LÍNEA ESTRATÉGICA 6: AGENDA URBANA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 42 y 43)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Efectos: Según Línea subvención.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Nº	AREA	L I N E A SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	P R O C E CONCESIO N	COSTE
42	Agenda Urbana	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública	Asoc. de enfermedades y de carácter asistencial	Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo	Asoc. Roquetas el contra el Cáncer	Nominativa	5.000 €
43	Agenda Urbana	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública	Asoc. de activistas de donación de sangre	Desarrollo de programas de promoción de la salud,	Asoc. Donantes de Vida	Nominativa	5.000 €





JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

				<i>educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo</i>		
--	--	--	--	--	--	--

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. Punto de Urgencia: DICTAMEN DE LA C.I.P. de Familia celebrada el 4 de noviembre de 2022 relativo a la aprobación de la clasificación propuesta por la mesa de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el t.m. de Roquetas de Mar. 17/22. Expte. 2022/6296

Se da cuenta de la siguiente Dictamen:

“I.- PROPOSICIÓN:

“ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por la Directora de los Servicios Sociales Comunitarios, Isabel López López, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Delegación de Servicios Sociales la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

El presente contrato tiene como finalidad promover, mantener o restablecer la autonomía personal de la persona o unidad de convivencia en el medio habitual de vida evitando situaciones de desarraigo o desintegración social.

CÓDIGOS CPV:

85300000 Servicios Sociales.

TIPO: Servicio.

RÉGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION DEL EXPEDIENTE: Ordinaria.

LOTES: No procede establecer lotes según se justifica en el apartado 8 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

Al ser un contrato intensivo de mano de obra, para la elaboración del presupuesto se ha tenido el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, desglosando las categorías profesionales y desagregación de género, con referencia al convenio colectivo laboral de referencia para el Servicio de Ayuda a Domicilio (VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal), de conformidad con el art. 100 de la LCSP, determinado en la cláusula 10 de la Memoria Justificativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: nueve millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos euros y cincuenta y tres céntimos (9.172.362,53.-€), más el 4% de IVA



correspondiente, esto es trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro euros y cincuenta céntimos (366.894,50.-€), lo que hace un total de nueve millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete euros y tres céntimos (9.539.257,03.-€).

Presupuesto anual: 2.384.814,26-€. (4% IVA incluido)

Valor estimado: 13.758.543,80.-€

El Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia será financiado por el precio de 14,60.-€/hora.

Segundo.- El pasado 4 de octubre de 2022, se reunieron los miembros de la mesa de contratación, correspondiente a la Sesión (SP 041022), de la cual se levantó Acta elevando al órgano de contratación la aceptación de la siguiente propuesta de clasificación de ofertas del contrato:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	TOTAL
1º	ADARO S.C.A DE INTERÉS SOCIAL	95,35
2º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A	86,63
3º	ÓBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL	84,66
4º	OHL SERVICIOS-INGESAN	78,28

Siendo, por tanto, la oferta mejor valorada la presentada por Adaro S.C.A. de Interés Social con CIF. F04184115 que se compromete a prestar el servicio por catorce euros con sesenta céntimos (14,60.-€) por hora (exento de IVA).

Estableciéndose como límite máximo de gasto el presupuesto base de licitación, por la cantidad de nueve millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete euros con tres céntimos para toda la duración del contrato (9.539.257,03.-€). Siendo el presupuesto anual de dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos catorce euros con veintiséis céntimos (2.384.814,26.-€).

Como CRITERIOS DE CALIDAD:

Conocimiento del Servicio: Ofrece personal que cuenta con más de 10 años de servicio.

Cláusulas sociales relativas a estabilidad laboral:

400 horas anuales de formación adicional para el personal auxiliar del SAD respecto de las requeridas en el PPT;

Mantener un 95% de contratación indefinida anual durante la vigencia del contrato;



Contratación de un 7% de personas con discapacidad y/o personas en situación de exclusión social.

Cláusulas sociales relativas a la adopción de medidas para la preservación, conservación o restauración del Medio Ambiente:

Contar con medidas de conservación medioambiental a favor de personas usuarias y sus unidades de convivencia,

Medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales de preservación, conservación o restauración del medio ambiente que puedan verse afectados por la ejecución del contrato mediante programas formativos de concienciación ambiental dirigidos al personal de la entidad y su funcionamiento.

Contar con un modelo de prevención de delitos penales en la empresa y código de conducta específico en el sector sociosanitario.

Como CRITERIOS DE RENTABILIDAD SOCIAL:

El compromiso a desarrollar, con carácter anual y durante toda la vigencia del contrato, actuaciones de carácter personal relacionadas con la ayuda en la vida familiar y social de los usuarios del servicio y en actividades de ocio y tiempo libre, a actuaciones de prevención de la soledad y al impulso y difusión del servicio en el municipio.

Aumento de las ratios establecidas por la Administración a las personas usuarias y cuantificadas económicamente, en 200 horas / año.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- De conformidad con el art. 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, una vez clasificada por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos, se elevará al órgano de contratación, la Junta de Gobierno local por delegación del Pleno mediante acuerdo de 22 de abril de 2022, la correspondiente propuesta de clasificación. Una vez aceptada dicha propuesta de la mesa de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que ha presentado la mejor oferta de conformidad con el art. 145; para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los pliegos según lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, que se contrae en los siguientes documentos:

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de encontrarse exento aportará declaración responsable de encontrarse exento.

- Acreditación de la exención de IVA en la facturación del servicio objeto de este contrato.

Se comprobará de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y la AEAT, al habernos autorizado expresamente para ello.

Segundo.- Han quedado acreditados en el expediente la solvencia económica mediante la aportación del depósito de sus cuentas, la escritura de constitución y modificaciones posteriores de la misma, la inscripción de habilitación para la prestación del servicio, así como la solvencia profesional acreditada mediante declaración responsable.

Por cuanto antecede, conforme a las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de Pleno de 22 de abril de 2022, por el que se delega la competencia relativa a la aprobación de los actos necesarios para la adjudicación y formalización del servicio de Ayuda a Domicilio, se propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- Aceptar la clasificación propuesta por la mesa de contratación, cuyo contenido se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para conocimiento de todos los licitadores.

2º.- El Servicio de Contratación requerirá a Adaro S.C.A. de Interés Social con CIF. F04184115, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de los requisitos previos a la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

- Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de Pleno de 22 de abril de 2022, por el que se le delega la competencia relativa a la aprobación de los actos necesarios para la adjudicación y formalización del servicio de Ayuda a Domicilio.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el dictamen en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:32 horas de todo lo cual como



Secretario Municipal levanto la presente Acta en ochenta y tres páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

